

i • Laboral

Impacto laboral de
los feriados por
Semana Santa (14
y 15 de abril)

Lo **i**importante 

El **i**mpacto 

La **i**dea 

www.hrlegal-lab.com

Lo importante



¿Qué debo tener en cuenta respecto de los feriados del 14 y 15 de abril de 2022 por Semana Santa?

- Es un **feriado de alcance nacional**. Es decir, aplica a todos los trabajadores, sin perjuicio del régimen laboral al que pertenezcan.
- Es un **descanso remunerado** que se goza el mismo día.



¿Qué pasa si un trabajador realiza labores en esos días?

- Si el trabajador trabaja en alguno de esos días, puede **compensar con descanso** el tiempo trabajado. No existe un plazo para efectuar tal compensación. Se recomienda que se realice en un plazo razonable.
- Si el trabajador trabaja alguno de esos días y no hay compensación con descanso, el empleador debe **pagar**: (i) el valor del trabajo realizado en el feriado (ii) con una sobretasa del 100% de ese valor.



¿Cuál es el impacto en planilla?

- Recuerda que el pago por el trabajo realizado los días feriados se registra en la casilla con **Código N° 107 del PDT PLAME**.
- La sobretasa que recibe un trabajador se calcula en función del trabajo realizado. Por ello, no necesariamente se determina en función del valor día, pues la labor puede darse por un tiempo menor.



¿Cuál es el impacto organizativo

- **Es recomendable** establecer una política que defina el procedimiento, áreas responsables, formatos, plazos, etc., para que los trabajadores puedan compensar con descanso el trabajo realizado en los días feriados.



- Este año, los feriados nacionales de Semana Santa se celebrarán los días jueves 14 y viernes 15 de abril.
- Existen empresas que operan los 7 días de la semana y organizan el trabajo de sus trabajadores con horarios rotativos.

Por ello, puede ocurrir que alguno de estos días feriados coincidan con el descanso semanal obligatorio de un trabajador. En este caso, si el trabajador goza el descanso no hay pago adicional.

En caso de trabajar, aplica el pago por el valor del trabajo realizado con una sobretasa del 100% de dicho valor.



Contáctanos:

pierre.mendoza@hrlegal-lab.com



Recomienda



Comparte